

--- Primera Sesión Extraordinaria del 2021:-----



ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2021 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C., CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA EL 10 DICIEMBRE DESDE LAS CIUDADES DE MÉXICO Y XALAPA, VERACRUZ.

Por videoconferencia, siendo las 10:00 horas del día 10 de diciembre de 2021, desde las ciudades de México y Xalapa, Veracruz, se reunieron los representantes de la Asamblea General de Asociados del Instituto de Ecología, A.C. (INECOL), para realizar la Primera Sesión Extraordinaria del año, de conformidad con los artículos 2, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); 3 y 24, fracción XIX del Estatuto Orgánico del CONACYT, y 20 del Estatuto del Instituto de Ecología, A.C., y atendiendo a la Convocatoria que para este propósito formulara el Titular de la Unidad de Articulación Sectorial y Regional, por indicaciones de la Directora General del CONACYT.

El Dr. José Alejandro Díaz Méndez, en su calidad de Presidente Suplente de la Asamblea General de Asociados, expresó a los representantes de la Asamblea y Comisaria Pública Suplente una cordial bienvenida en nombre de la Dra. María Elena Álvarez-Buylla Roces y el propio.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

El Presidente Suplente, propuso nombrar como Secretario de la sesión al Dr. Pascual Ogarrío Rojas y como Prosecretario al Lic. Rubey Baza Román, habiendo pleno consenso al respecto. Asimismo, solicitó al Secretario de la sesión, verificara con base en las acreditaciones, la existencia del quórum legal, encontrándose presentes siete de un total de siete representantes de los Asociados, de acuerdo a la lista de asistencia que se anexa al acta de la sesión.

Una vez determinada la existencia del quórum legal por parte del Secretario de la sesión, se procedió a declarar formalmente instalada la Primera Sesión Extraordinaria de 2021 de la Asamblea General de Asociados del Instituto de Ecología, A.C., adoptándose el acuerdo siguiente:

R 1.AGA.E.I.2021

La Asamblea General, con fundamento en el artículo 22 del Estatuto del Instituto de Ecología, A.C., aprueba por unanimidad de votos la designación del Dr. Pascual Ogarrío Rojas y del Lic. Rubey Baza Román, como Escrutadores, quienes a su vez fungirán como Secretario y Prosecretario respectivamente, y una vez verificado el quórum legal por el Secretario de la sesión, se declara formalmente instalada la Primera Sesión Extraordinaria 2021 de Asamblea General de Asociados del Centro, encontrándose presentes 7 de un total de 7 Representantes de los Asociados.

2. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Lic. Rosana Rivadeneyra Marín

Notaría Pública Número 34
Cd. Cardel, Ver.



Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de 2021 del Consejo Directivo del INECOL

El Presidente Suplente sometió a consideración de los representantes de los Asociados, el orden del día propuesto para la sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día
3. Presentación y, en su caso, aprobación de la modificación a los artículos 9 y 47 del Estatuto (Instrumento Jurídico de Creación) del Instituto de Ecología, A.C.
4. Revisión y ratificación de los Acuerdos adoptados por la Asamblea General de Asociados

Al no haber comentarios al respecto y habiéndose manifestado todos a favor, se adopto el acuerdo siguiente:

R 2.AGA.E.I.2021:

La Asamblea General con fundamento en el artículo 21 del Estatuto del Instituto de Ecología, A.C., aprueba por unanimidad de votos el orden del día propuesto para la Primera Sesión Extraordinaria de 2021, de la Asamblea General del Centro, celebrada el 10 de diciembre de 2021, por videoconferencia desde las Ciudades de México y Xalapa, Veracruz.

3. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 9 Y 47 DEL ESTATUTO (INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN) DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

El Presidente Suplente cedió la palabra al Dr. Miguel Rubio Godoy, Director General del INECOL, para que procediera a presentar la solicitud de acuerdo.

El Dr. Miguel Rubio Godoy procedió a dar lectura al acuerdo siguiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19, fracción IV y 20 del Instrumento Jurídico de Creación del Instituto de Ecología, Asociación Civil (INECOL), se presenta para aprobación de la Asamblea General de Asociados la reforma de dicho instrumento; mismo que cuenta con la validación del CONACYT y la aprobación presupuestal, quedando como sigue:

ARTICULO 9.- El patrimonio de la Asociación, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social por el cual haya sido autorizada para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.



ARTICULO 47.- La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología quien es un organismo público descentralizado de la Federación autorizada para recibir donativos deducibles por ley.

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología quien es un organismo público descentralizado de la Federación y una entidad autorizada para recibir donativos deducibles por Ley.

Los recursos que se destinarán al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología deberán ser transmitidos dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando se revoco o concluyó la vigencia de la autorización.

El procedimiento de extinción y liquidación se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.

Al no haber comentarios al respecto y habiéndose manifestado todos a favor, se adoptó el acuerdo siguiente:

R 3.AGA.E.I.2021:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 56, fracción XIX de la Ley de Ciencia y Tecnología; 7, fracción I, inciso K, 24, fracciones XIII y XIV, y 26, fracciones I, IV, V y VII del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; así como en las facultades contempladas en el artículo 19, fracción IV y 20 del Estatuto del Instituto de Ecología, A.C., la Asamblea General de Asociados aprueba por unanimidad de votos, las modificaciones a los artículos 9 y 47 del Estatuto (Instrumento Jurídico de Creación) del Instituto de Ecología, A.C., mismo que cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Asuntos Jurídicos del CONACYT, en el entendido de que dicha autorización no tendrá impacto presupuestal para el Centro en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

4. REVISIÓN Y RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

Para finalizar la sesión, el Presidente Suplente, sometió a consideración de los representantes de los Asociados la aprobación del siguiente acuerdo, con la finalidad de proceder a la formalización y protocolización del acta, y habiéndose manifestado todos se adoptó como sigue:

R 4.AGA.E.I.2021:

Lic. Rosana Rivadeneyra Marín

Notaría Pública Número 34
Cd. Cardel, Ver.

5

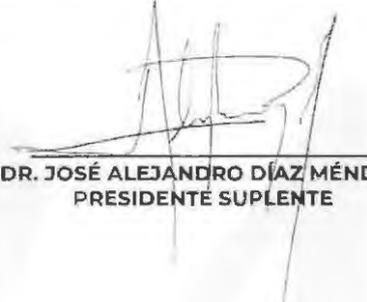


Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de 2021 del Consejo Directivo del INECOL

La Asamblea General de Asociados con fundamento en el artículo 23 del Estatuto del Instituto de Ecología, A.C., (INECOL), aprueba por unanimidad de votos los acuerdos tomados en la presente sesión y autoriza al Dr. Pascual Ogarrío Rojas, en su calidad de Secretario a que una vez revisada el acta, proceda a recabar las firmas del Presidente Suplente y del propio Secretario. Asimismo, la Asamblea General de Asociados autoriza al Dr. Miguel Rubio Godoy, para que en su carácter de Director General del INECOL; acuda ante el Notario Público de su elección, a efecto de protocolizar el acta y dar fe pública de los acuerdos tomados en ella, con fundamento en el artículo 36, fracción II del mencionado instrumento e informe del seguimiento de los mismos.

Al no haber más comentarios ni asuntos que tratar, el Dr. José Alejandro Díaz Méndez, en su calidad de Presidente Suplente, solicitó al Dr. Pascual Ogarrío Rojas, Secretario de la sesión, asentaran en el acta los acuerdos adoptados en la sesión, agradeció la presencia y participación de los representantes de los Asociados, Comisaría Pública Suplente y dio por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del año 2021, el mismo día de su inicio.

Para constancia y efectos correspondientes, firman la presente acta:



DR. JOSÉ ALEJANDRO DÍAZ MÉNDEZ
PRESIDENTE SUPLENTE



DR. PASCUAL OGARRÍO ROJAS
SECRETARIO



PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMAPRIMERA ZONA REGISTRAL
XALAPA

Última hoja del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de 2021 de la Asamblea General de Asociados del INECOL, celebrada por videoconferencia el 10 de diciembre desde las ciudades de México y Xalapa, Veracruz. Forman parte integrante del presente documento los siguientes anexos: La Lista de Asistencia correspondiente a la sesión antes referida y el Estatuto (Instrumento Jurídico de Creación) del Instituto de Ecología, A.C.

--- Instrumento Juridico de Creacion.-----



INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.
INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DEL
INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL
(INECOL)

INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN
DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL (INECOL)





INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL (INECOL)

INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL
(INECOL)

ESTATUTOS

TITULO PRIMERO DE LA ASOCIACION

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- La Asociación se denominará Instituto de Ecología, denominación que irá seguida de las palabras Asociación Civil, o de su abreviatura A.C., en su caso. La Asociación cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con los Artículos 39, 43 y 47 a 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología. La Asociación fue constituida mediante escritura pública número 47,016 de fecha 7 de agosto de 1975, ante el titular de la Notaría Pública Número 69, asociado y actuando en el Protocolo de la Notaría 40 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

La Asociación es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO 2.- La Asociación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, por lo que para efectos del cumplimiento de su objeto se registra por lo señalado en los presentes Estatutos, la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el Código Civil Federal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 3.- Los asociados no admitirán directa ni indirectamente como asociados a personas extranjeras ni sociedades o asociaciones sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerán en absoluto derechos de asociados a las mismas personas extranjeras, sociedades, o asociaciones.

ARTÍCULO 4.- La Asociación tiene su domicilio en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, pudiendo establecer oficinas, subsecciones o representaciones en cualquier parte del país o en el extranjero.

ARTÍCULO 5.- La duración de la Asociación, será indefinida.

CAPITULO II DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 6.- El objeto de la Asociación será:

1. Realizar actividades de investigación básica y aplicada en el área de Ecología, Biodiversidad, Conservación, Manejo de Recursos y disciplinas afines y en su caso, elaborar los estudios socioeconómicos que las fundamenten, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales de nuestro país;

Carretera Antigua a Coatepec No. 347, Col. El Bosque, CP 91070, Xalapa, Ver., México
Tel: (228) 652 18 60 ext 1001 www.inecol.mx

inecol@inecol.mx

Página 2 de 11





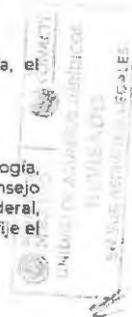
INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

**INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DEL
INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL
(INECOL)**

- II. Formular, ejecutar e impartir programas para estudios de especialidades, maestrías, doctorados y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal profesional en actividades relacionadas con el objeto del INECOL;
- III. Orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable;
- IV. Difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;
- V. Contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana;
- VI. Realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado; y
- VII. Colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia.

ARTÍCULO 7.- En cumplimiento de dicho objeto, la Asociación podrá realizar las siguientes actividades:

- I. Actuar como órgano de consulta, emitir opiniones y realizar estudios en las áreas de Ecología, Biodiversidad, Conservación, Manejo de Recursos y disciplinas afines, cuando se lo soliciten el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y dependencias o entidades de las administraciones públicas federal, estatales o municipales, o instituciones sociales o privadas, de conformidad con las políticas que fije el Instituto y apruebe el Consejo Directivo;
- II. Otorgar becas, apoyos y/o créditos educativos para la realización de actividades académicas;
- III. Promover eventos y establecer relaciones de intercambio académico y tecnológico a nivel nacional e internacional con instituciones afines, a través de convenios y contratos en términos de lo que para el efecto se establezca su coordinación sectorial;
- IV. Promover el establecimiento de centros productivos con el sector social y empresarial;
- V. Expedir constancias, certificados de estudios, otorgar diplomas, títulos y grados académicos relacionados con las actividades materia de su objeto;
- VI. Otorgar reconocimientos, distinciones y estímulos, a través de las disposiciones reglamentarias que para el efecto apruebe el Consejo Directivo;
- VII. Constituir, modificar o extinguir con el carácter de fideicomitente, en coordinación con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, fondos de investigación científica y desarrollo tecnológico, con apego a los ordenamientos aplicables y conforme a las Reglas de Operación que apruebe el Consejo Directivo;





INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL (INECOL)

- VIII. Decidir el uso y destino de recursos autogenerados, previa aprobación de su Consejo Directivo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 56, fracción IV de la Ley de Ciencia y Tecnología;
- IX. En el ámbito de su autonomía, regirá sus relaciones con la Administración Pública Federal y con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de conformidad con los Convenios de Desempeño a que se refiere el Artículo 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología;
- X. Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico a través de las disposiciones reglamentarias que para tal efecto tengan aprobados por el Consejo Directivo, conforme al artículo 56 fracción XII de la Ley de Ciencia y Tecnología;
- XI. Regular los aspectos académicos de la investigación y de la docencia a través de las disposiciones reglamentarias que para tal efecto tengan aprobados por el Consejo Directivo, conforme al artículo 56 fracción XII de la Ley de Ciencia y Tecnología, y
- XII. Prestar los demás servicios y realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto conforme este Instrumento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 8.- El patrimonio de la Asociación se integra con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles y derechos que por cualquier título legal haya adquirido, así como los recursos que le transfiera el Gobierno Federal, Estatal y Municipal;
- II. Los recursos que le sean asignados o transferidos conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, así como los que sean asignados por los Gobiernos estatales y municipales;
- III. Los subsidios, transferencias, participaciones, donaciones, herencias y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como los beneficios que reciba derivados de los contratos y convenios que celebre, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- IV. Los ingresos que por sus servicios perciba; y
- V. Los demás bienes, derechos y recursos que por cualquier título legal adquiera.

ARTÍCULO 9.- El patrimonio de la Asociación, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto, por el cual haya sido autorizada para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuido a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMAPRIMERA ZONA REGISTRAL





INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.
INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DEL
INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL
(INECOL)

CAPÍTULO IV
DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 10.- Son asociados:

- I. El Gobierno Federal, representado por El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- II. La Secretaría de Educación Pública;
- III. El Colegio de la Frontera Sur;
- IV. El Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.;
- V. El Gobierno del Estado de Veracruz;
- VI. El Gobierno del Estado de Durango;
- VII. El Gobierno del Estado de Chihuahua;

ARTÍCULO 11.- Son asociados los otorgantes del presente Instrumento y aquellos otros que la Asamblea admita con posterioridad. La calidad de asociado es intransferible.

ARTÍCULO 12.- En caso de retiro o exclusión, los asociados no tendrán derecho a recuperar su aportación.

ARTÍCULO 13.- Los asociados pueden ser excluidos por:

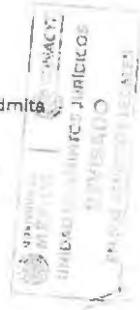
- I. La comisión de hechos fraudulentos o dolosos en contra de la Asociación;
- II. Por incapacidad declarada judicialmente; y
- III. Debido al incumplimiento sin causa justificada de las obligaciones previstas en los presentes estatutos y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 14.- La Asociación llevará un libro de registro de asociados en el cual se inscribirán el nombre y domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones, en su caso. Este libro estará al cuidado del Director General o del Consejo Directivo que responderán de su existencia y de la exactitud de sus datos.

ARTÍCULO 15.- Los Asociados gozarán de los siguientes derechos:

- i. Participar con voz y voto en las asambleas generales, por sí o por conducto de sus representantes;
- ii. Presentar mociones, iniciativas, estudios y proyectos a través del Consejo Directivo y del Director General de la Asociación.

ARTÍCULO 16.- Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:





INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL (INECOL)

- I. Cumplir los presentes Estatutos y los demás ordenamientos aplicables;
- II. Concurrir a las asambleas que se convoquen de acuerdo con el procedimiento establecido para ello;
- III. Participar en comisiones o grupos de trabajo para el tratamiento específico de asuntos; y
- IV. Apoyar a la Asociación, de acuerdo con su disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 17.- En caso de retiro, los asociados deberán dar aviso por escrito, al menos con dos meses de anticipación a la fecha en que pretenda retirarse de la asociación. El retiro de un asociado implica la pérdida de todo derecho al haber social.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 18.- La Asociación para su organización y funcionamiento contará con los siguientes órganos:

- I. La Asamblea General;
- II. El Consejo Directivo;
- III. La Dirección General de la Asociación;
- IV. El Comité Externo de Evaluación;
- V. El Consejo Interno;
- VI. La Comisión Dictaminadora Externa;
- VII. El Órgano de Vigilancia;
- VIII. El Órgano Interno de Control; y
- IX. Los demás que determine la Asamblea General y apruebe el Consejo Directivo para el mejor cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 19.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y será presidida por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o por quien éste designe. Estará integrada por los asociados y tendrá las siguientes facultades:

- i. Admitir y excluir asociados;



PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMAPRIMERA ZONA REGISTRAL
XALAPA





INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

**INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DEL
INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL
(INECOL)**

- II. Revisar y, en su caso, aprobar anualmente el informe de las actividades de la Asociación que le presente el Director General;
- III. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público, los estados financieros de la Asociación, dictaminados por el auditor externo;
- IV. Reformar o adicionar los presentes Estatutos;
- V. Decidir sobre la transformación o fusión de la Asociación con otra u otras entidades con objetivos similares;
- VI. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Asociación;
- VII. Nombrar y otorgar facultades a los liquidadores;
- VIII. Integrar comisiones o grupos de trabajo que estime convenientes para el cumplimiento de sus facultades; y
- IX. Las demás que sean afines al objeto general y no estén conferidas a otros órganos de la Asociación.

ARTÍCULO 20.- Las Sesiones de la Asamblea General serán tanto ordinarias como extraordinarias. Las primeras serán celebradas por lo menos una vez al año y las extraordinarias cuantas veces se requiera por parte de los asociados.

En las sesiones ordinarias se acordarán todos los asuntos relacionados con el objeto de la Asociación, pudiendo presentar puntos generales en las mismas.

En las sesiones extraordinarias, únicamente se tratarán los asuntos para los cuales se convocó, no existiendo la posibilidad de tratar asuntos generales.

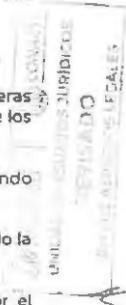
ARTÍCULO 21.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General serán convocadas por el Presidente o por quien éste designe.

Las convocatorias se notificarán a través de correo certificado o cualquier otro medio de mensajería que cuente con acuse de recibo y garantice a los asociados y al Órgano de Vigilancia la oportuna información.

Las convocatorias deberán contener el orden del día, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la Asamblea.

ARTÍCULO 22.- La Asamblea General sesionará válidamente en primera convocatoria con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

Si no se pudiese celebrar la Asamblea General en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria advirtiendo que la sesión se celebrará en la fecha en que se indique, la cual será válida con el número de asociados que concurran.





INSTITUTO DE ECOLOGÍA

INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL (INECOL)

A las sesiones de la Asamblea General asistirán el Secretario, el Prosecretario y el Comisario Público con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 23.- Las sesiones de la Asamblea General y los acuerdos tomados en/ella, serán asentados en actas, que firmarán el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 24.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán con el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 25.- El Consejo Directivo es el Órgano de Gobierno de la Asociación que se integra por:

- I. El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o un representante, quien lo presidirá;
- II. Un representante de la Secretaría de Educación Pública;
- III. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. Un representante del Instituto Nacional de Ecología;
- V. Un representante de El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR);
- VI. Un representante del Centro de Investigaciones Científicas de Yucatán, A.C. (CICY);
- VII. Un representante de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad;
- VIII. Un representante del Gobierno del Estado de Veracruz;
- IX. Un representante del Gobierno del Estado de Durango;
- X. Un representante del Gobierno del Distrito Federal;
- XI. Un representante del Gobierno del Estado de Chihuahua;
- XII. Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- XIII. Un representante de la Universidad Veracruzana; y
- XIV. Hasta dos consejeros designados por invitación del Director General del Consejo Nacional Ciencia y Tecnología a título personal, quienes serán personas externas al organismo y de reconocida calidad ética, méritos, prestigio y experiencia relacionada con las actividades de la Asociación. Estos consejeros no tendrán suplente, durarán en su cargo cuatro años y podrán ser ratificados por una sola ocasión.





INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

**INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DEL
INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL
(INECOL)**

El Consejo Directivo contará con un Secretario y un Prosecretario, quienes serán propuestos por el Presidente y el Director General respectivamente y asistirán a las sesiones del mismo con voz, pero sin voto, y guardarán secrecía y reserva de los asuntos tratados. Además de las funciones que les confiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, tendrán las facultades establecidas en el presente instrumento y en el Estatuto Orgánico del propio Instituto.

El Director General de la Asociación, en términos de lo que establece el artículo 19 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, no forma parte del Consejo Directivo, asistirá a las sesiones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 26.- Los consejeros propietarios del Consejo Directivo a que aluden las fracciones de la I a la XIII del artículo anterior, acreditarán a los respectivos suplentes.

Los representantes propietarios del Consejo Directivo y los suplentes serán personas de reconocida calidad ética, méritos, prestigio y experiencia relacionada con las actividades sustantiva; de la Asociación. Los representantes propietarios pertenecientes a los sectores federal y estatal deberán tener como mínimo el nivel de Director General y los representantes suplentes, el de Director de Área o sus equivalentes.

Las dependencias e instituciones procurarán la mayor continuidad en sus representaciones a efecto de fortalecer el Órgano de Gobierno, para lograr una participación más activa y comprometida con la institución.

ARTÍCULO 27.- El Consejo Directivo celebrará sesiones tanto ordinarias como extraordinarias; las primeras serán celebradas por lo menos dos veces al año y las extraordinarias que propongan su Presidente o cuando menos cinco de sus miembros.

En las sesiones ordinarias se acordarán todos los asuntos relacionados con el objeto de la Asociación, pudiendo presentar puntos generales en las mismas.

En las sesiones extraordinarias, únicamente se tratarán los asuntos para los cuales fueron convocadas, no existiendo la posibilidad de tratar asuntos generales.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo, serán convocadas por el Presidente o por quien este designe, se notificarán a través de correo certificado o cualquier otro medio de mensajería que cuente con acuse de recibo y garantice a los Consejeros y al Órgano de Vigilancia la oportuna información, dicha notificación se realizará con una antelación no menor de cinco días hábiles previos a la fecha de la sesión; deberán ser acompañadas de la información y documentación correspondiente.

Las convocatorias deberán contener el orden del día, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo el Consejo.

Si no pudiese celebrarse la sesión del Consejo Directivo en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una nueva convocatoria, advirtiendo que la sesión se celebrará en la fecha en que se indique, la cual será válida con el número de consejeros que concurran, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los presentes Estatutos.

INECOL
 INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL
 EN LOS ANGELES, CALIFORNIA





INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. CARDEL

INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL (INECOL)

ARTÍCULO 28.- El Consejo Directivo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la Administración Pública Federal.

Asistirán también a las sesiones del Consejo Directivo el Secretario, el Prosecretario y el Comisario Público con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 29.- Las resoluciones se procurará sean adoptadas por consenso o, en su defecto, por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Consejo Directivo, a propuesta del Director General, podrá invitar a sus sesiones, a representantes de Instituciones de Investigación y docencia, del Comité Externo de Evaluación de la Asociación y de grupos interesados de los sectores públicos, social y privado. Los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 30.- Las sesiones del Consejo Directivo y los acuerdos tornados en ellas, serán asentados en actas, que firmarán el Presidente y el Secretario.

ARTÍCULO 31.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades indelegables:

- I. Aprobar las disposiciones normativas y reglamentarias que resulten necesarias para el desarrollo adecuado del objeto de la Asociación, así como aprobar y modificar su estructura orgánica básica, de conformidad con el artículo 56 fracción IX de la Ley de Ciencia y Tecnología;
- II. Aprobar las normas y demás disposiciones de aplicación general que regulen las actividades del Centro, a propuesta de la Dirección General;
- III. Aprobar y evaluar los planes, programas y proyectos de investigación, docencia y vinculación que proponga el Director General de la Institución y el personal académico de la misma;
- IV. Formalizar la designación, nombramiento y/o ratificación del Director General de la Asociación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 33, 34 y 35 de los presentes Estatutos;
- V. Aprobar la distribución del presupuesto de ingresos y egresos y el programa de inversiones de acuerdo con el monto total autorizado;
- VI. Aprobar las adecuaciones presupuestarias a los programas que no impliquen la afectación del monto total autorizado;
- VII. Autorizar las erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la Institución;
- VIII. Autorizar la apertura de cuentas de inversión financiera de renta fija o de rendimiento garantizado;
- IX. Nombrar y remover, a propuesta del Director General de la Institución, a los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores al de aquí;





INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

**INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DEL
INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL
(INECOL)**

- X. Evaluar y aprobar integralmente la gestión institucional y el desempeño de los directivos del Instituto, tomando en cuenta la opinión del Comité Externo de Evaluación en cuestiones sustantivas y la de los Comisarios Públicos;
- XI. Fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico, así como regular los aspectos académicos de la investigación y la educación superior que impartan, a propuesta del Director General del Instituto, considerando la opinión de los miembros del personal académico;
- XII. Aprobar los términos de los convenios de desempeño y los programas y anexos que los sustenten que proponga el Director General del Instituto;
- XIII. Regular el uso y destino de recursos autogenerados;
- XIV. Determinar las reglas y porcentajes de participación del personal académico que resulten de los derechos de propiedad intelectual;
- XV. Aprobar el informe anual del desempeño de las actividades de la Institución, así como el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos que le presente el Director General;
- XVI. Aprobar la creación de un fondo de contingencia para, en su oportunidad, pagar a los trabajadores las obligaciones que estuvieren pendientes y que de acuerdo con la Ley les correspondan;
- XVII. Expedir normas específicas para la organización, funcionamiento y desarrollo de los sistemas integrales de profesionalización y actualización permanente que sustenten la carrera académica y la estabilidad de los investigadores;
- XVIII. Aprobar las reglas de operación del Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico de la Institución, así como el contenido de los contratos de fideicomiso y de sus modificaciones;
- XIX. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que estime conveniente para el cumplimiento de sus facultades;
- XX. Aprobar anualmente, previo informe del comisario público, los estados financieros de la Institución debidamente dictaminados por el auditor externo;
- XXI. Conocer de las iniciativas que hayan presentado, por escrito, los asociados para su estudio;
- XXII. Aprobar los ordenamientos internos que aseguren la participación de los investigadores de la Asociación en actividades de enseñanza;
- XXIII. Autorizar el programa y los criterios para la celebración de convenios y contratos de prestación de servicios de investigación; y
- XXIV. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y OPERACIONES





INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL

INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL (INECOL)

En lo no previsto por las fracciones anteriores se atenderá a lo dispuesto en los artículos 56 de la Ley de Ciencia y Tecnología y 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

CAPITULO III DEL DIRECTOR GENERAL DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 32.- El Director General del Instituto, será designado por el Presidente de la República, o a indicación de éste a través del Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por el Consejo Directivo.

Para el nombramiento o ratificación de Director General de la Institución, con la debida anticipación el Consejo Directivo, a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, realizará una auscultación interna y otra externa para identificar aspirantes a ocupar ese cargo. El resultado de dicha auscultación, se hará del conocimiento del Director General de CONACYT para los efectos conducentes.

ARTÍCULO 33.- El Director General de la Asociación durará en su cargo cinco años y podrá ser para otro periodo igual en una sola ocasión, tomando en cuenta las evaluaciones del desempeño de su gestión realizadas por el Consejo Directivo y el Comité Externo de Evaluación, así como los resultados de la auscultación. Si a la conclusión del periodo señalado, no hubiese sido ratificado o nombrado a quien lo substituya, el Director General de la institución continuará en funciones con todas sus facultades, hasta que sea nombrado el Director General nuevo.

En caso de ausencia definitiva del Titular de la Asociación, el Director General del CONACYT designará a un interino que resolverá los asuntos correspondientes a la Dirección General mientras se nombra el Director General nuevo.

ARTÍCULO 34.- Para ser Director General de la Institución se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Poseer el grado de doctor, reconocidos méritos y experiencia docente y de investigación, debidamente comprobada en las áreas de Ecología, Biodiversidad, Conservación y Manejo de Recursos o disciplinas afines;
- III. Haber realizado investigación y desarrollo o publicado trabajos originales de investigación que puedan estimarse como contribución importante en su especialidad;
- IV. Haber desempeñado cargos que acrediten experiencia y capacidad directiva y administrativa;
- V. Ser de reconocida calidad ética;
- VI. No encontrarse en alguno de los impedimentos a que se refiere el artículo 21 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- VII. Los demás que en su caso se señalen en otras normas o disposiciones legales y reglamentarias.





INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

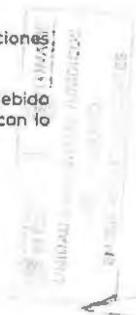
**INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DEL
INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL
(INECOL)**

ARTÍCULO 35.- El Director General de la Institución podrá ser removido por las siguientes causas:

- I. La falta de competencia técnica-administrativa para garantizar el buen desempeño de la Institución;
- II. El reiterado incumplimiento de las metas o los resultados programados y comprometidos;
- III. La utilización indebida de los recursos y/o patrimonio de la Institución;
- IV. La falta de probidad y honradez en el ejercicio de sus facultades;
- V. La alteración del objeto, la misión o las condiciones generales para las que fue constituida la Institución, sin contar con la aprobación del Consejo Directivo; y
- VI. Las demás que el Consejo Directivo considere especialmente graves en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 36.- El Director General del Instituto de Ecología, A.C., además de las facultades y obligaciones establecidas por el Artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tendrá las siguientes:

- I. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto deba realizar para el debido cumplimiento de su objeto, de conformidad con el presente Instrumento y en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Ciencia y Tecnología;
- II. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto del Instituto;
- III. Suscribir, avalar y negociar títulos de crédito, previa autorización del Consejo Directivo;
- IV. Formular denuncias y querrelas, así como otorgar el perdón en los términos de Ley;
- V. Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones del Consejo Directivo;
- VI. Conferir poderes generales y especiales con las facultades que le competan, sin perder el ejercicio de éstas, inclusive las que requieran autorización o cláusula especial, así como sustituir y revocar dichos poderes;
- VII. Comprometer asuntos en arbitraje y celebrar transacciones en materia judicial;
- VIII. Delegar en los funcionarios del Centro las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;
- IX. Administrar y representar legalmente al Instituto, con facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran cláusula especial. Tratándose de actos de dominio respecto de activos del Instituto, se requerirá la autorización previa del Consejo Directivo;
- X. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive en materia de amparo;

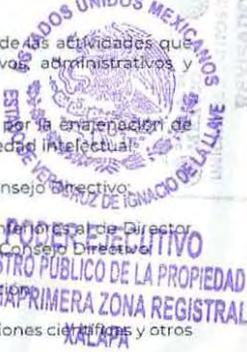




INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL

INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL (INECOL)

- XI. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, reglamentos y acuerdos aprobados por el Consejo Directivo;
- XII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- XIII. Presentar al Consejo Directivo los proyectos, programas, presupuestos, informes y estados financieros del organismo y los que específicamente le solicite;
- XIV. Ejercer el presupuesto de la Institución con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- XV. Presentar al Consejo Directivo, proyectos de normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general;
- XVI. Presidir el Consejo Interno;
- XVII. XVII. Proporcionar la información financiera y administrativa que solicite el Comisario Público y el Órgano Interno de Control;
- XVIII. Presentar al Consejo Directivo, la propuesta de convenio de desempeño y una vez aprobado, informar periódicamente de los resultados alcanzados por la Institución;
- XIX. Informar al Consejo Directivo, de acuerdo a la periodicidad establecida en el presente Instrumento, de las actividades de la Institución;
- XX. Proponer al Consejo Directivo, los procedimientos de planeación y evaluación de las actividades que realiza la Institución y presentarle la autoevaluación de resultados sustantivos, administrativos y financieros;
- XXI. Proponer al Consejo Directivo, el uso y destino de los recursos autogenerados por la enajenación de bienes o la prestación de servicios, así como de los relativos a derechos de propiedad intelectual;
- XXII. Designar a quien lo sustituya durante sus ausencias temporales e informar al Consejo Directivo;
- XXIII. Designar a quienes sustituyan a los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores al de Director General de la Institución durante sus ausencias temporales e informar de ello al Consejo Directivo;
- XXIV. Promover la publicación y difusión de los resultados de los trabajos de investigación;
- XXV. Promover la participación de la Institución en congresos, redes académicas, reuniones científicas y otros eventos de naturaleza académica;
- XXVI. Asegurar la participación de los investigadores en actividades de enseñanza y otras inherentes a ésta;
- XXVII. Firmar los diplomas, títulos, grados académicos y reconocimientos emitidos por la Asociación en el desarrollo de su objeto;





INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

**INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DEL
INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL
(INECOL)**

- XXVIII. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación y trámite correspondiente, las Reglas de Operación de los Programas de la Institución, así como la reglamentación interna en la cual se establecerán los objetivos, funciones y forma de organización;
- XXIX. Presentar para su aprobación al Consejo Directivo, el Estatuto Orgánico del Instituto, así como los manuales de organización y procedimientos necesarios para la adecuada operación del mismo;
- XXX. Acordar los nombramientos, contratos y remociones de los Servidores Públicos que se requieran para que el Instituto cumpla con su objeto y cuya designación no sea competencia del Consejo Directivo;
- XXXI. Emitir los nombramientos del personal científico, técnico y administrativo la Institución, de acuerdo con los procedimientos vigentes;
- XXXII. Proponer al Consejo Directivo, el nombramiento de los Servidores Públicos que ocuparán los dos cargos inmediatos inferiores al de Director General;
- XXXIII. Proponer la Estructura Orgánica de las unidades administrativas del Instituto, para el mejor desempeño de las funciones;
- XXXIV. Seleccionar las líneas de investigación en las que la Institución va a trabajar, previa consulta y aprobación del Consejo Directivo;
- XXXV. Proponer al Consejo Directivo la creación o suspensión de programas docentes, así como de unidades académicas, con base en los acuerdos adoptados por el Consejo Interno;
- XXXVI. Celebrar contratos y convenios en materia de investigación, difusión y divulgación entre la Institución e instituciones oficiales y privadas, nacionales o extranjeras;
- XXXVII. Proponer al Consejo Directivo las reglas y porcentajes conforme a las cuales los investigadores podrán participar en los ingresos autogenerados, así como en las regalías que resulten de aplicar o explotar derechos de propiedad intelectual que surjan de proyectos realizados por la propia Asociación;
- XXXVIII. Vigilar el cumplimiento de los presentes estatutos, ordenamientos y acuerdos aprobados por el Consejo Directivo;
- XXXIX. Las demás que le delegue o confiera el Consejo Directivo, las que señale el presente Instrumento, el Estatuto Orgánico del Centro, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 37.- El Director General de la Asociación, en asuntos que por causas de fuerza mayor o cuya naturaleza requiera de una resolución urgente previa a una sesión presencial del Consejo Directivo, podrá solicitar al CONACYT, a través de la Dirección Adjunta de Grupos y Centros de Investigación, que el asunto se gestione por medios electrónicos entre los consejeros y los comisarios públicos, quienes emitirán su voto y opinión por esa misma vía. Estos acuerdos no podrán implicar modificaciones a la estructura jurídica, normativa y patrimonial de la institución. El procedimiento que para tal efecto se determine deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.





INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL

INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DEL
INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL
(INECOL)

CAPITULO IV DEL COMITÉ EXTERNO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 38.- El Comité Externo de Evaluación, es un órgano de carácter consultivo y de apoyo al Consejo Directivo, que tendrá como función principal evaluar las actividades sustantivas de la institución.

Los integrantes del Comité Externo de Evaluación deberán gozar de reconocido prestigio y tener amplia experiencia en el ámbito de las actividades de la Institución. Serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del CONACYT.

El desempeño del cargo de miembro del Comité Externo de Evaluación, será honorífico, personal e intransferible.

La integración, funciones, operación y designación de miembros de dicho Comité se establecerán en el Marco de Operación del Comité Externo de Evaluación.

CAPITULO V DEL CONSEJO INTERNO

ARTÍCULO 39.- El Consejo Interno es un órgano colegiado de carácter académico, encargado de asesorar al Director General de la Institución en lo relativo a las actividades de investigación, docencia, vinculación y difusión de sus resultados y en las materias que éste le encomiende.

ARTÍCULO 40.- El Consejo Interno se integrará por:

- I. El Director General de la Institución;
- II. Los titulares de las coordinaciones de áreas sustantivas y de los programas docentes;
- III. Vocales, electos de entre el personal académico.

Las facultades, organización y funcionamiento de dicho órgano se determinarán en el Marco de Operación correspondiente

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EXTERNA

ARTÍCULO 41.- La Comisión Dictaminadora Externa será un órgano de carácter consultivo y de apoyo a la Dirección General, que tendrá como función principal evaluar el trabajo sustantivo del personal científico y/o tecnológico de carrera, para el ingreso, promoción y permanencia en la Institución.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora Externa deberán gozar de reconocido prestigio y tener amplia experiencia en el ámbito de las actividades de la Asociación. Serán designados por CONACYT considerando la propuesta que al efecto emita el Director General de la Asociación.

Carretera Antigua a Coatepec No. 341, Cd. Cardel, Veracruz, Veracruz, México
Tel: 01 781 452 18 01 ext. 1001

director@inecol.mx

Página 11 de 16





INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

**INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DEL
INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL
(INECOL)**

El desempeño del cargo de miembro de la Comisión Dictaminadora Externa, será honorífico, personal e intransferible.

La integración, funciones y operación de dicha Comisión se determinarán en el Marco Operativo de las Comisiones Dictaminadoras Externas.

**CAPÍTULO VII
DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y DE CONTROL INTERNO**

ARTÍCULO 42.- La institución contará con un Órgano de Vigilancia integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz, pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y a las del Consejo Directivo y tendrán las atribuciones que les otorgue la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 43.- La institución contará con un Órgano Interno de Control cuyo Titular será designado por la Secretaría de la Función Pública. En ejercicio de sus facultades se auxiliará por los Titulares de las áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El Órgano Interno de Control apoyará la función directiva mediante las acciones preventivas, así como la gestión administrativa, asegurando la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos financieros.

ARTÍCULO 44.- Los servidores públicos que integren el Órgano Interno de Control en la institución, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán sus facultades conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables conforme a lo previsto en el Reglamento interior aplicable a la Secretaría de la Función Pública.

**TÍTULO TERCERO
DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN**

ARTÍCULO 45.- La institución se disolverá en sesión extraordinaria convocada para ese único efecto, por las siguientes causas:

- i. Cuando ya no cumpla con el objeto para el que fue creada; y
- ii. Cualquier otra de las señaladas en los términos previstos por los artículos 32 y 39 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 8 de su Reglamento y los correspondientes del Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal.



Lic. Rosana Rivadeneyra Marín

Notaría Pública Número 34
Cd. Cardel, Ver.

23



INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C.

INSTRUMENTO JURÍDICO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, ASOCIACIÓN CIVIL (INECOL)

ARTÍCULO 46.- Una vez aprobada la disolución, se designará a los liquidadores, quienes procederán a concluir los negocios pendientes, a cubrir el pasivo y a realizar el activo.

Los resultados y el balance de liquidación de la Institución se publicarán en uno de los periodos de mayor circulación nacional y del Estado de Veracruz.

ARTÍCULO 47.- La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología quien es un organismo público descentralizado de la Federación autorizada para recibir donativos deducibles por ley.

En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología quien es un organismo público descentralizado de la Federación y una entidad autorizada para recibir donativos deducibles por Ley.

Los recursos que se destinarán al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología deberán ser transmitidos dentro de los seis meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización cuando se revocó o concluyó la vigencia de la autorización.

El procedimiento de extinción y liquidación se registrará por lo dispuesto en la Ley Federal de los Estados Paraestatales y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

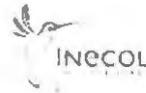
Lo estipulado en el presente artículo es de carácter Irrevocable.

TRANSITORIOS



--- Lista de Asistencia.---

GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto de Ecología, A.C.
(INECOL)

Lista de Asistencia de la Primera Sesión Extraordinaria de Asamblea General
10 de diciembre de 2021 10:00 hrs.
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Ciudad de México

Nu. Asistentes: 7 / Nu. Consejeros: 7

1.- CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)

Dra. María Elena Álvarez-Buylla Rojas
Presidenta del Organismo de Gobierno
mariaeb@conacyt.mx

Dr. José Alejandro Díaz Méndez
Presidente Suplente
alejandrodiaz@conacyt.mx

Confirmada la Asistencia

PASCUAL OGARRO ROJAS

Dr. Pascual Ogarró Rojas
Secretario
pascual.ogarro@conacyt.mx

Confirmada la Asistencia

2.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP)

Mtra. Dolina Gómez Álvarez
Secretaria de Educación Pública
dolina.gomez@sep.gob.mx

Mtra. María de los Angeles Gordillo Castañeda
Directora de Área de la Dirección General de Información Superior e
Interdisciplinaria de la Subsecretaría de Educación Superior
maegc@dgis.sep.gob.mx

Confirmada la Asistencia de la Suplente



GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto de Ecología, A.C.
(INECOL)

Lista de Asistencia de la Primera Sesión Extraordinaria de Asamblea General
10 de diciembre de 2021 10:00 hrs.
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Ciudad de México

Nu. Asistentes: 7 / Nu. Consejeros: 7

1.- CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT)

Dra. María Elena Álvarez-Buylla Rojas
Presidenta del Organismo de Gobierno
mariaeb@conacyt.mx

Dr. José Alejandro Díaz Méndez
Presidente Suplente
alejandrodiaz@conacyt.mx

Confirmada la Asistencia

Dr. Pascual Ogarró Rojas
Secretario
pascual.ogarro@conacyt.mx

Confirmada la Asistencia

2.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP)

Mtra. Dolina Gómez Álvarez
Secretaria de Educación Pública
dolina.gomez@sep.gob.mx

Mtra. María de los Angeles Gordillo Castañeda
Directora de Área de la Dirección General de Información Superior e
Interdisciplinaria de la Subsecretaría de Educación Superior
maegc@dgis.sep.gob.mx

Confirmada la Asistencia de la Suplente



Lic. Rosana Rivadeneyra Marín

Notaría Pública Número 34
Cd. Cardel, Ver.

25



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT



3.- EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (ECOSUR)

Dr. María del Carmen Pozo de la Tijera
Directora General
direccion.general@ecosur.mx

Dr. Felipe Eloy Sosa Cordero
Coordinador de la Unidad Científica
ecosur@ecosur.mx

Confirmada la Asistencia

4.- CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN A.C. (CICY)

Dr. Pedro Iván González Chi
Director General
dir_general@cicy.mx

Confirmada la Asistencia

5.- GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Ing. Cándido García Jiménez
Gobernador Constitucional
agendar@veracruz.gob.mx

Ing. Juan Carlos Contreras Bautista
Secretario de Medio Ambiente
jcontreras@veracruz.gob.mx

Confirmada la Asistencia del Suplente

LISTA DE ASISTENCIA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DEL INECOH
VIERNES 10 DE DICIEMBRE DE 2021 10:00 HRS
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMAPRIMERA ZONA REGISTRAL
XALAPA

3.- EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (ECOSUR)

Dr. María del Carmen Pozo de la Tijera
Directora General
direccion.general@ecosur.mx

Dr. Felipe Eloy Sosa Cordero
Coordinador de la Unidad Científica
ecosur@ecosur.mx

Confirmada la Asistencia

4.- CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN A.C. (CICY)

Dr. Pedro Iván González Chi
Director General
dir_general@cicy.mx

Confirmada la Asistencia

5.- GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Ing. Cándido García Jiménez
Gobernador Constitucional
agendar@veracruz.gob.mx

Ing. Juan Carlos Contreras Bautista
Secretario de Medio Ambiente
jcontreras@veracruz.gob.mx

Confirmada la Asistencia del Suplente

LISTA DE ASISTENCIA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DEL INECOH
VIERNES 10 DE DICIEMBRE DE 2021 10:00 HRS
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT



3.- EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR (COFSUR)

Dra. María del Carmen Pozo de la Hiera
Directora General
directora.general@cofsur.mx

Dr. Felipe Eloy Sosa Cardero
Coordinador de la Unidad Costumal
coordinador@cofsur.mx

Confirmada la Asistencia

4.- CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN A.C. (CICY)

Dr. Pedro Iván Hernández (C)A
Director General
dir_general@cicy.ah

Confirmada la Asistencia

5.- GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Ing. Colofón García Jiménez
Unidad de Asesoría Jurídica
asesoria@veracruz.gob.mx

Ing. Juan Carlos Contreras Durrans
Subdirector de Medio Ambiente
kardoferr@veracruz.gob.mx

Confirmada la Asistencia del Suplente

LISTA DE ASISTENCIA DE LA FIDUCIARIA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA DE LA ASAMBLA GENERAL DEL INEEL
VIERNES 10 DE DICIEMBRE DE 2021 10:00 AM
CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT



6.- GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Dr. José Rosas Alvarado Torres
Coordinador Constitucional
jrosalvar@durango.gob.mx

Ing. Alfredo Herrera Dammweg
Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente
aherrera@durango.gob.mx

Confirmada la Asistencia del Suplente

7.- GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Mtra. María Eugenia Campos Galván
Gobernadora Constitucional
mgalvan@chihuahua.gob.mx

M.D.E. Gabriel Martín Valdez Juárez
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología
galmartin@chihuahua.gob.mx

Confirmada la Asistencia del Suplente

ÓRGANO DE VIGILANCIA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SEFP)

Mtro. Ángel Jonathan García Romo
Delegado y Comisario Público Propietario
Coordinación General de Órganos de Vigilancia y
Control, Sector Educación y Cultura
angr@sefp.funpublica.gob.mx

Mtra. Leticia Calvario Martínez
Subdelegado y Comisario Público Suplente
Coordinación General de Órganos de Vigilancia y
Control, Sector Educación y Cultura
leticia.calvario@funpublica.gob.mx

Confirmada la Asistencia del Suplente

LISTA DE ASISTENCIA DE LA FIDUCIARIA DEL INSTITUTO FEDERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA DE LA ASAMBLA GENERAL DEL INEEL
VIERNES 10 DE DICIEMBRE DE 2021 10:00 AM
CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, CIUDAD DE MÉXICO



Lic. Rosana Rivadeneyra Marín

Notaría Pública Número 34
Cd. Cardel, Ver.

27



GOBIERNO DE
MÉXICO



6.- GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Dr. José Rosas Alzopura Torres
Gobernador Constitucional
jrodriguez@se.durango.gob.mx

Ing. Alfredo Herrera Duenweg
Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente
alfredoherrera@durango.gob.mx

Confirmada la Asistencia del Suplente

7.- GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Mtra. María Eugenia Campos Galván
Gobernadora Constitucional
desamparocampos@chihuahua.gob.mx

M.D.U. Gabriel Martín Valdez Juárez
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología
gabrielvaldez@chihuahua.gob.mx

Confirmada la Asistencia del Suplente

ÓRGANO DE VIGILANCIA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SEFP)

Mtra. Ángel Jonathan García Romo
Delegado y Comisario Público Propietario
Coordinación General de Órganos de Vigilancia y
Control, Sector Educación y Cultura
angeljonathan@funcionpublica.gob.mx

Mtra. Letelia Cabrío Martínez
Subdelegada y Comisario Público Suplente
Coordinación General de Órganos de Vigilancia y
Control, Sector Educación y Cultura
leteliacabrío@funcionpublica.gob.mx

Confirmada la Asistencia del Suplente

LISTA DE ASISTENCIA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DEL MÉXICO
VIERNES 10 DE DICIEMBRE DE 2021 10:00 HORAS
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CIUDAD DE MÉXICO



PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMA PRIMERA ZONA REGISTRAL
INECOL
ANILIPAN



GOBIERNO DE
MÉXICO



6.- GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Dr. José Rosas Alzopura Torres
Gobernador Constitucional
jrodriguez@se.durango.gob.mx

Ing. Alfredo Herrera Duenweg
Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente
alfredoherrera@durango.gob.mx

Confirmada la Asistencia del Suplente

7.- GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Mtra. María Eugenia Campos Galván
Gobernadora Constitucional
desamparocampos@chihuahua.gob.mx

M.D.U. Gabriel Martín Valdez Juárez
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología
gabrielvaldez@chihuahua.gob.mx

Confirmada la Asistencia del Suplente

ÓRGANO DE VIGILANCIA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SEFP)

Mtra. Ángel Jonathan García Romo
Delegado y Comisario Público Propietario
Coordinación General de Órganos de Vigilancia y
Control, Sector Educación y Cultura
angeljonathan@funcionpublica.gob.mx

Mtra. Letelia Cabrío Martínez
Subdelegada y Comisario Público Suplente
Coordinación General de Órganos de Vigilancia y
Control, Sector Educación y Cultura
leteliacabrío@funcionpublica.gob.mx

Confirmada la Asistencia del Suplente

LISTA DE ASISTENCIA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DEL MÉXICO
VIERNES 10 DE DICIEMBRE DE 2021 10:00 HORAS
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT



INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (INECOL)

Dr. Miguel Rubio Godoy
Director General
mrgodoy@inecol.mx

Lic. Rubey Baza Roman
Directora de Administración y Procuraduría
rubey.baza@inecol.mx

Confirmado la Asistencia

LISTA DE ASISTENCIA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DEL IECOL
VIÉNESDE 10 DE DICIEMBRE DE 2021 10:00 HRS.
COMPLEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CIUDAD DE MÉXICO



--- Veinte fojas.-----

----- CLAUSULAS -----

--- **PRIMERA**.- Que mediante la transcripción que antecede, queda protocolizada, el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2021 (dos mil veintiuno), de la Asamblea General de Asociados del Instituto de Ecología, Asociación Civil, celebrada por videoconferencia el diez de diciembre desde las ciudades de Mexico y Xalapa, Veracruz y el Instrumento Jurídico de Creacion del Instituto de Ecología, Asociación Civil y su lista de asistencia.-----

--- **SEGUNDA**.- En los términos del Acta anteriormente protocolizada, quedan debidamente formalizados los acuerdos de la orden del día contenidos en dicha acta.---

--- **TERCERA**.- Los gastos que genere la presente Acta, serán cubiertos por la persona moral denominada **INSTITUTO DE ECOLOGIA ASOCIACION CIVIL**.-----

--- **PERSONALIDAD**.- El señor Licenciado en Administración **RUBEY BAZA ROMAN**, acredita la legal existencia de su representada y sus facultades para su intervención en este acto las cuales bajo protesta de decir verdad no le han sido suspendidas, revocadas ni limitadas, con los siguientes instrumentos.-----

--- a) Mediante escritura pública número cuarenta y siete mil dieciséis, otorgada el día siete de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante el Licenciado Carlos Prieto Aceves, Titular de la Notaría Pública Número Sesenta y Nueve, asociado y actuando en

Lic. Rosana Rivadeneyra Marín

Notaría Pública Número 34
Cd. Cardel, Ver.

29



el protocolo de la Notaría Pública Número Cuarenta de la que es Titular el Licenciado Xavier Prieto Aguilera, de la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió el día veinticuatro de octubre de ese mismo año, en el libro **CINCUENTA** de sociedades y asociaciones civiles, a fojas ciento siete, número **SETENTA Y SEIS**, Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma ciudad, en la que se consignó la Constitución de la persona moral denominada Instituto de Ecología, Asociación Civil.-----

--- **b)** Escritura pública número dos mil veintiuno, otorgada el día cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis de la décima primera demarcación notarial con residencia en la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo primer testimonio se inscribió el día veintinueve de abril de ese mismo año, bajo el número **TREINTA Y SEIS**, tomo **PRIMERO**, Sección Quinta, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que se protocolizaron los nuevos Estatutos del Instituto de Ecología, Asociación Civil.-----

--- **c)** Escritura pública número cinco mil ciento treinta y dos, otorgada el día dieciséis de agosto del año dos mil, ante el Titular de la Notaría Pública Número Tres de la décima segunda demarcación notarial, con residencia en la ciudad de Coatepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo primer testimonio se inscribió el día treinta y uno de ese mismo mes y año, bajo el número **CIENTO DIEZ**, tomo **PRIMERO**, Sección Quinta, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que se consignará la protocolización de los nuevos Estatutos del Instituto de Ecología.-----

--- **d)** Escritura pública número siete mil trescientos cincuenta y nueve, otorgada el día siete de enero del año dos mil cuatro, ante el Titular de la Notaría Pública Número Tres de la décima segunda demarcación notarial, con residencia en la ciudad de Coatepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo primer testimonio se inscribió el día seis de febrero de ese mismo año, bajo el número **VEINTITRÉS**, tomo **PRIMERO**, Sección Quinta, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que se protocolizara el Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del año dos mil tres, así como el Instrumento Jurídico de Creación del Instituto de Ecología, Asociación Civil.-----

--- **e)** Con la escritura pública número diecinueve mil quinientos nueve, otorgada en esta notaría pública, el día primero de junio del año dos mil diecisiete, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día ocho de junio del año en curso, bajo el número **CIENTO OCHENTA Y SIETE**, tomo uno romano, sección quinta del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de la orden del día del acta que quedó debidamente protocolizada se dio la designación del



nuevo Director del Instituto de Ecología, Asociación Civil.-----

--- f).- Con la escritura pública número veintidós mil cuarenta y uno, otorgada en esta notaría pública, el día cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, cuyo primer testimonio quedó inscrito el día treinta de diciembre de ese mismo año, bajo el número **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES**, tomo uno romano, sección quinta del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la que se consignará un Poder General en favor del compareciente.-----

--- g).- Publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintisiete de enero del año dos mil nueve, en el que se adiciona un párrafo al artículo nueve del Estatuto Orgánico, del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado el treinta de diciembre del año dos mil cinco.-----

--- Los instrumentos citados en los incisos e) y f) la matriz obra en el archivo de esta notaría pública a mi cargo, y los demás que tengo a la vista los agrego en copias fotostáticas al apéndice del protocolo con el número de esta escritura y bajo las letras que correspondan.-----

--- **GENERALES.**- Advertido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, el otorgante bajo protesta de decir verdad y por sus generales dijo ser: mexicano por nacimiento, originario de Ciudad de México, nacido el primero de enero de mil novecientos setenta y uno, con domicilio en la Carretera Antigua a Coatepec número trescientos cincuenta y uno, Colonia El Haya, de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, casado, Licenciado en Administración.-----

--- **AVISO DE PRIVACIDAD.**- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos uno, tres fracciones uno y cinco y artículo doce de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y la Ley para la Tutela de Datos Personales, para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se informa al compareciente que los datos referentes a su persona, contenidos en el presente instrumento, satisfacen un requisito de forma que se requiere para la elaboración de esta escritura, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Notariado vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

--- **YO, LA NOTARIA, DOY FE:**- I.- De no conocer personalmente al compareciente, y de que a mi juicio tiene capacidad para su intervención en este acto, quien se identifica ante mí, con su credencial para votar, documento que tengo a la vista y del cual agrego copia fotostática al apéndice del protocolo con el número de esta escritura y bajo la letra que corresponda y asimismo no autoriza que una copia de la misma se agregue al primer testimonio que de esta escritura se expida. II.- De que lo inserto y relacionado en esta escritura, concuerda fielmente con su original que tuve a la vista. III.- Que el compareciente declara que el acta protocolizada, corresponde a una persona moral no contribuyente

Lic. Rosana Rivadeneyra Marín

Notaría Pública Número 34
Cd. Cardel, Ver.

31



conforme al título tercero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por lo que ~~no existe~~ obligación de sus miembros de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos del segundo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación. IV.- Que el compareciente declara que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con la suscrita Notario. V.- De que leída y explicada por mí esta escritura al que en ella intervino, la ratifica y la firma de conformidad ante mí, el mismo día de su fecha. **DOY FE.**-----

--- **RUBEY BAZA ROMAN.- FIRMA.- ROSANA RIVADENEYRA MARIN.- FIRMA.-** El sello de autorizar de la Notaría, con el Escudo Nacional, que dice: **“LIC. ROSANA RIVADENEYRA MARIN.- NOTARIA PUBLICA No.34.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CARDEL, VER”**-----

--- **ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionadas, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

--- **ES PRIMER TESTIMONIO FIEL Y EXACTAMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL EN DONDE DEJE ANOTADA SU EXPEDICIÓN. VA EN DIECISEIS FOJAS UTILIZADAS, PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUDIERAN NO TENER NUMERACIÓN CONTINUA Y DEBIDAMENTE REQUISITADO LO EXPIDO PARA LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO DE ECOLOGIA, ASOCIACION CIVIL, EN LA CIUDAD DE JOSE CARDEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.**-----



CON	ESTA	FECHA	QUEDO	INSCRITO	EN
FORMA	<u>Definitiva</u>			BAJO EL NUMERO	<u>106</u> A
FOJAS	<u>66</u>	A	<u>87</u>		DEL
TOMO	<u>1</u>	DE LA SECCION	<u>Quinta</u>		DEL PRESENTE AÑO
XALAPA, VERACRUZ.	<u>11</u>	DE	<u>Mayo</u>		DE <u>2022</u>
OF DEL REG. PUB.			ENC. DEL REG. PUB.		


LIC. DÉBORAH ESTRADA PACHECO
ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE LA XI ZONA DE XALAPA, VER.



PODER EJECUTIVO
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DECIMAPRIMERA ZONA REGISTRAL
XALAPA

